



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 28 de junio de 2021

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la contratación de **“ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO DE COMPLEMENTO DE LIBRAMIENTO DE A2 A A4 DE ACCESO AL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-009J2X002-E16-2021**, considerando que la empresa **SOCIETY & NATURE CONSULTANCY, S.C.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta más baja entre las calificadas como solvente técnica y económicamente, misma que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La APITUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en la cláusula siguiente:

- *En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.*

El proyecto por el cual se pretende contratar los servicios para realizar la elaboración del estudio de manifestación de impacto ambiental y el estudio técnico justificativo correspondiente al proyecto **“COMPLEMENTO DE LIBRAMIENTO DE A2 A A4 DE ACCESO AL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”** consiste en la construcción de un cuerpo adicional, al actual Libramiento de acceso al puerto y construir 9.4 kilómetros de longitud desde el distribuidor vial que entronca con la carretera México – Tuxpan hasta la altura de la empresa Tuxpan Port Terminal. S.A de C.V.





Imagen 01.- Vista en planta del complemento del Libramiento de acceso al Puerto.

Con esta obra se tendrán 2 carriles de circulación, cada carril tendrá 3.5 m de ancho y acotamientos de cada lado de 2.5 metros a los costados, acotamientos centrales de 1.00m por sentido y separador interno de 2.00 m de ancho de vialidad para un total de construir de 12.50 m, con la finalidad es construir una vialidad tipo A2 a A4.



Imagen 02.- Sección tipo para el Complemento del Libramiento.

Antecedentes ambientales

La obra del libramiento de acceso al puerto se ejecutó en su primera etapa al amparo de la autorización en materia de Impacto Ambiental **No. SGPARN.02.959/03** de fecha **08 de septiembre de 2003** emitida por el Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Veracruz y su respectiva ampliación mediante oficio **No. SGPARN.02.IRA.4617/07** de fecha **22 de octubre de 2007** construyéndose un primer cuerpo A-2 del libramiento lo cual significa un enlace entre el Puerto de Tuxpan y el Distribuidor Vial que conecta con la autopista México-Tuxpan, el libramiento constó de 9.4 kilómetros de vialidad, así mismo la construcción de 4 puentes y 1 paso superior vertical, con 2 carriles de circulación con acotamientos en ambos lados.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería requiere contratar los servicios de apoyo para realizar el estudio de impacto ambiental, derivado que con fecha 23 de noviembre de 2020, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante oficio No. SGP/ DGIRA/DG/05772 resolvió en materia de Impacto Ambiental, **NEGAR la SOLICITUD de EXENCIÓN** referente al proyecto "LIBRAMIENTO DE ACCESO DEFINITIVO AL PUERTO DE TUXPAN EN SU SEGUNDA ETAPA." (**ANEXO I**).





El referido oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05772, emitido por la SEMARNAT, la autoridad ambiental señala.- **Sic..."Consideración 6.-** Que esta DGIRA para determinar que una carretera es una vía general de comunicación observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a la letra disponen lo siguiente:

- **Artículo 1º.** "La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del articulo siguiente, los cuáles constituyen vías generales de comunicación"
- **Artículo 2º.-**Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
 - o I.- Caminos o Carreteras:
 - c) los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios"

Al respecto el proyecto se llevará a cabo por la federación y por lo tanto con fondos federales por lo que el proyecto se considera una vía general de comunicación de carácter federal.

Así mismo; **Sic..."Consideración 7.-** "Que los artículos 28 fracciones I y VII de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 5 inciso B) y O) de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA), establece lo siguiente:

- **Artículo 28...**quienes pretendan llevar acabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaria:
 - o I.- Obras Hidráulicas, Vías generales de comunicación, oleductos, gasoductos, carboductos y poliductos,...
 - o VII. Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; REIA

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Art. 28 fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) 5 inciso B) y O) de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA); en caso de que el promovente continúe interesado en llevar a cabo el proyecto, **deberá ingresar una Manifestación de Impacto Ambiental**, en la modalidad que corresponde, para obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.

En ese sentido y por considerarla **una obra carretera y por consiguiente una vía general de comunicación y así mismo que se llevará a cabo por la federación y por lo tanto con fondos federales**, dicho organismo ambiental (SEMARNAT), establece que las obras y actividades del proyecto deberá cumplir con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, así mismo con lo establecido en el artículo 28 fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Y 5 INCISO b) Y O) de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA).

Por tal razón la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** requiere, llevar a cabo el servicio de elaboración de MIA para que sea dictaminado favorable y con propósitos de obtener la autorización que permita construir el segundo carril del libramiento, para la oportuna, eficaz y segura operación de los auto tanques y carga pesada que ingresan al Recinto Portuario, el cual tiene como objetivo elaborar un estudio de impacto ambiental desde el cadenamiento 0+000 (Inicia Puente Palma Sola) hasta el cadenamiento 9+100 (Termina frente a Tuxpan Port Terminal), esta obra es necesaria.





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

permite garantizar la adecuada y segura operación del Puerto los 365 días del año, sin restricciones operativas que repercutan en el interés económico general. Por lo que resulta necesario llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** mencionados en el inicio del presente documento.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E16-2021, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. *Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. *Artículo 27 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación Pública.*





- 6. *Artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- El carácter de las licitaciones públicas, será: I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.*

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

El servicio relacionado con la obra pública: consistirá en la elaboración del estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y del Estudio Técnico Justificativo relativo al proyecto: **"COMPLEMENTO DE LIBRAMIENTO DE ACCESO AL PUERTO TUXPAN DE A2 A A4 DE ACCESO AL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**, para la elaboración del estudio de manifestación de impacto ambiental deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la **Guía para la presentación de la MIA-Sector Hidráulico Modalidad Regional de proyectos de Vías Generales de Comunicación** emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y conforme a lo solicitado en los siguientes capítulos:

- Capítulo 1.-** Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental.
- Capítulo 2.-** Descripción del proyecto y en su caso de los programas o planes parciales de desarrollo.
- Capítulo 3.-** Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, en su caso con regulación del uso de suelo.
- Capítulo 4.-** Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.
- Capítulo 5.-** Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales
- Capítulo 6.-** Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.
- Capítulo 7.-** Pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas.
- Capítulo 8.-** Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustenten la información señalada en las fracciones anteriores.

De igual forma el **Estudio Técnico Justificativo** se deberá elaborar de conformidad a lo señalado en la **Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos Justificativos Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF)** emitida por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos publicada por la SEMARNAT, y contener los siguientes capítulos:

- Capítulo 1.-** Descripción del o los usos que se pretenden dar al terreno.
- Capítulo 2.-** Ubicación y superficie total del o los polígonos donde pretenden realizar el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondientes, los cuales estarán georreferenciados y expresados en coordenadas UTM.
- Capítulo 3.-** Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluye clima, tipo de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;
- Capítulo 4.-** Descripción de las condiciones del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, que incluye clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna.
- Capítulo 5.-** Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica que permita determinar el grado de afectación por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- Capítulo 6.-** Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la, calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la vegetación forestal.





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Capítulo 7.- Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;

Capítulo 8.- Trazo propuesto y la programación de las secciones para la ejecución del cambio de uso de suelo.

Capítulo 9.- Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el cambio de uso de suelo;

Capítulo 10.- Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y la fauna silvestre aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo.

Capítulo 11.- Servicios ambientales que serán afectados por el cambio de uso de suelo propuesto;

Capítulo 12.- Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el cambio del uso de suelo se mantenga;

Capítulo 13.- Datos de inscripción en el registro del prestador de servicio forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del cambio de uso de suelo;

Capítulo 14.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

Capítulo 15.- Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La manifestación de Impacto ambiental deberá integrar **Programas de Mitigación, Programa de Rescate, y Programa de Reubicación así como Medidas de Compensación** de especies de la flora y fauna catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, (Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo) y que pudieran ser afectadas por la ejecución de los trabajos. Dichos programas deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así mismo, los capítulos deberán estar completos de forma impresa y digitalizada, para su ingreso a evaluación ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT y una copia de la información terminada, se deberá entregar a la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., con lo siguiente:

- ✓ Tres (3) ejemplares originales impresos y dos (2) copias digitales en memoria USB del contenido de la MIA Regional debidamente firmada.
- ✓ Tres (3) ejemplares originales impresos y dos (2) copias digitales en memoria USB del contenido del ETJ-CUSTF firmado por el biólogo especialista forestal que cuente con el Registro Forestal Nacional vigente o auditor técnico forestal.
- ✓ Pago de derechos ante la SEMARNAT por el ingreso, evaluación y resolución de los estudios.
- ✓ Publicación de un extracto del proyecto en un diario de amplia circulación en el estado de Veracruz. (entrega posterior al ingreso de la MIA ante la SEMARNAT)
- ✓ Presentación y defensa del ETJ-CUSTF ante el Consejo Estatal Forestal del Estado de Veracruz.
- ✓ Recopilación de información y datos en sitio del proyecto me refiero a estudios que permitieron identificar la localización o trazo óptimos, tales como estudios hidrológicos, geo hidrológicos, topográficos, florísticos, de distribución, abundancia y de poblaciones.
- ✓ Georreferenciación de planos del proyecto.
- ✓ Ortofoto del sitio del proyecto.

EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **02 de julio de 2021 al 14 de septiembre de 2021**, es decir un plazo de **75 días naturales. ANEXO II**





IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del **"ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO DE COMPLEMENTO DE LIBRAMIENTO DE A2 A A4 DE ACCESO AL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** ANEXO III

V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** asciende a un importe **\$806,760.95 (OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 95/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO IV.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 08 de junio de 2021 la APITUX publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E16-2021 en el Diario Oficial de la Federación así como también en la página de Compranet para la contratación de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, llevándose a cabo el día 24 de junio del 2021 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas recibidas por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet de las cuales diez empresas enviaron propuestas y como resultado de la revisión electrónica de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA
1	AGEDA CONSULTORES, S.C.	\$ 1,188,939.91
2	GRUPO IGNALE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$ 1,615,435.30
3	GRUPO SELOME, S.A. DE C.V.	\$ 747,115.36
4	INTEGRA AMBIENTE E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$ 1,548,701.88
5	MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS, S.A. DE C.V.	\$ 2,656,148.10
6	NAYAT, S.A. DE C.V.	\$ 669,022.37
7	RENOVA NATURA CONSULTORIA AMBIENTAL, S. C.	\$ 2,246,287.80
8	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONSULTORIA EN IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	\$ 1,206,947.61
9	SOCIETY & NATURE CONSULTANCY, S.C.	\$ 806,760.95
10	TECNOLOGIA URBANA Y AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 755,909.16





VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA.- LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, quien deberá llevar cabo, **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.

EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera, se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione a LA APITUX.

IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la que ofrece las mejores condiciones para **LA APITUX**.

HONRADEZ.- LA APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, y en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a esta Entidad.





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO **SOCIETY & NATURE CONSULTANCY, S.C.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser la proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando la propuesta calificada como solvente técnica y económicamente (con el precio más bajo dentro de los licitantes), que resulta el más conveniente para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA de **\$806,760.95 (OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 95/100 M.N.). ANEXO V**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



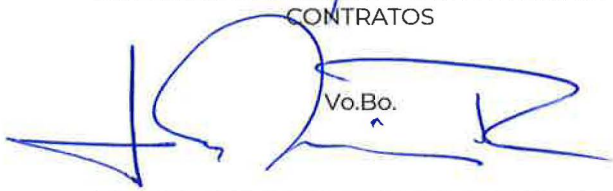
ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y
CONTRATOS

REVISÓ



ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN.

Vo.Bo.



ING. IVAN ISRAEL. MIRAFUENTES RAMÓN
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

AUTORIZÓ



C. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.



